

Acuerdo de Concejo N° 030-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 14 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 020-2023-GDE/MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Económico, del 06 de marzo de 2023; el Informe N° 026-2023-GDE/MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Económico, del 28 de marzo de 2023; el Memorando N° 243-2023-MDSJL-GM de la Gerencia Municipal, del 30 de marzo de 2023; el Oficio N° 032-2023-GDE/MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Económico, del 03 de abril de 2023; el Oficio N° 0265 y 0315-2023-MTPE/3/24.2 de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Empleabilidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del 17 de abril y 08 de mayo de 2023, respectivamente; el Memorando N° 427-2023-GDE/MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Económico, del 16 de mayo de 2023; el Informe N° 130-2023-SGDICNI-GP/MDSJL de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, del 22 de mayo de 2023; el Informe N° 155-2023-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación, del 22 de mayo de 2023; el Informe Legal N° 153-2023-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, del 24 de mayo de 2023; el Proveído N° 1701-2023-MDSJL/GM de Gerencia Municipal, del 25 de mayo de 2023; el Dictamen N° 005-2023-CAJFT-CM/MDSJL de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, del 05 de junio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal: aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Alcalde: celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de



naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en la doctrina jurídica se ha establecido que la característica principal del Convenio, que lo distingue del contrato, es la falta de onerosidad, es decir, que las obligaciones a las cuales se comprometen las partes intervinientes no generan algún tipo de beneficio económico a favor de alguna de éstas;

Que, el Programa Nacional para la Empleabilidad - PNPE, es un Programa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo constituido conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 019-2020-TR y su modificatoria, norma que aprueba la fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" al Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", teniendo este último la calidad de entidad absorbente, el cual se denomina "Programa Nacional para la Empleabilidad", y que tiene por objeto mejorar la empleabilidad de las personas de quince (15) años a más, en situación de pobreza extrema, pobreza y/o vulnerabilidad socio-laboral a través de la capacitación laboral, promoción del auto-empleo y la certificación de competencias laborales;

Que, mediante Oficios N° 020 y 032-2023-GDE/MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Económico, de fechas 06 de marzo y 03 de abril de 2023, respectivamente, remitidos a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Empleabilidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicitan atender el requerimiento de suscribir el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Empleabilidad - PNPE y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; asimismo manifiesta el interés de suscribir el mencionado convenio en aras de implementar alianzas estratégicas que permitan ampliar la oferta formativa de los servicios de capacitación laboral, capacitación para la promoción del autoempleo y certificación de competencias laborales en el distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Empleabilidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Oficios N° 0265 y 0315-2023-MTPE/3/24.2 de fechas de 17 de abril y 08 de mayo de 2023, respectivamente, remite la versión final de la propuesta del Convenio entre ambas entidades, para la continuación del trámite correspondiente;

Que, el presente proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Empleabilidad - PNPE y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en la Cláusula Cuarta, precisa que tiene como objeto que ambas partes sienten las bases de una colaboración interinstitucional, respetando la autonomía y jurisdicción administrativa, con el propósito de sumar esfuerzos para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, promocionando y difundiendo en el distrito de San Juan de Lurigancho las tres líneas de servicios con las que cuenta el PNPE;

Que, estando al objeto del Convenio de Colaboración Interinstitucional y los compromisos de los partes establecidos en la Cláusula Quinta, la Municipalidad de San Juan de Lurigancho cuenta con los Informes Técnicos favorables entre los cuales se encuentran de la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planificación y Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional;

Que, mediante Informe Legal N° 153-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Empleabilidad - PNPE y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el mismo que debe ser aprobado por el Concejo Municipal por estar



Acuerdo de Concejo N° 030-2023-MDSJL

acorde al marco normativo vigente y dentro de la competencia establecida en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972;

Que, el proyecto de convenio materia de análisis, se enmarca dentro de la normativa mencionada en la base legal, guardando concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, es procedente celebrar un Convenio de esta naturaleza con el Programa Nacional para la Empleabilidad - PNPE que sienten las bases de una colaboración interinstitucional, respetando la autonomía y jurisdicción administrativa, con el propósito de sumar esfuerzos para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, promocionando y difundiendo en el distrito de San Juan de Lurigancho las tres líneas de servicios con las que cuenta el PNPE;



Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la Celebración del “Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Empleabilidad - PNPE y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho”, que forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Económico, Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional, Subgerencia de Formalización y Promoción Empresarial, Subgerencia de Tecnologías de la Información y Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional y la Subgerencia de Formalización y Promoción Empresarial, informar trimestralmente al pleno del Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho la implementación y ejecución del objeto del presente convenio.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el seguimiento y evaluación del mencionado Convenio.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Livia Florez Fernandez
1609. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

